

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



**DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 288-DIGSA/DMCAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA CLINICA IMBANACO S.A.S NIT: 890307200- 5

TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 289-DIGSA/DMCAL-2026
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA.
NUMERO DE CONTRATO	288-DIGSA/DMCAL-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
VALOR	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.200.000.000,00)
CDP	N° 32526 expedido el 02 de Febrero de 2026
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	CLINICA IMBANACO S.A.S NIT: 890307200- 5
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA HERRERA ESCANDON C.C N° 38554070 de Cali
DIRECCIÓN COMERCIAL	Carrera 38 bis # 5 B2- 04 Cali, Valle del Cauca.
TELÉFONO	3821000 – 3851000 - 5186000
CORREO ELECTRÓNICO	Gerenciageneral.imb@quironsalud.com
INFORMACIÓN BANCARIA	ENTIDAD: BANCO BBVA TITULAR: CLINICA IMBANACO S.A.S NIT: 890307200- 5 TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE N° 00130304000100001993 ESTADO: ACTIVA



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

SUPERVISOR	CT. JESSICA MINERVA MARTINEZ GONZALEZ OFICIAL DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI y/o quien haga sus veces.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO EL CUALES DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA.
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA Y/O DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA LOS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. **DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 “Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional” Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios ”. y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte, y por la otra parte **CLINICA IMBANACO S.A.S NIT: 890307200- 5**, cuyo Representante legal por poder es el señor (a) **CAROLINA HERRERA ESCANDON C.C N° 38554070 de Cali**, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA.** 2. Que en El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.200.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 32526 expedido el 02 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Al oferente **CLINICA IMBANACO S.A.S NIT: 890307200- 5** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 4. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN PEDIATRÍA DE II, III Y IV NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

HOSPITALARIO Y QUIRÚRGICO, LABORATORIO CLÍNICO, IMÁGENES DIAGNOSTICAS, UNIDAD CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO, INSUMOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD), INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001) Y EL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – FFMM Y DE LA POLICIA NACIONAL (ACUERDO 080 DEL 27 DE MAYO DE 2022) DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FFMM Y DE LA POLICÍA NACIONAL, A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI, LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA Y BUGA.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1.200.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 32526 expedido el 02 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	UNSPSC (CCE)	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	IMBANACO S.A.S
1	85101604	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	157.200
2	85101604	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	150.600
3	85101604	890242	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	154.200
4	85101604	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	150.600
5	85101604	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
6	85101604	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	145.700
7	85101604	890248	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	145.700
8	85101604	890252	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	145.700
9	85101604	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	194.300
10	85101604	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR	1	SERVICIO	236.200



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
 Correo contratacionhomro3015@gmail.com
 Cali – Valle del Cauca

			ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN			
11	85101604	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
12	85101604	890272	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
13	85101604	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	150.400
14	85101604	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
15	85101604	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	150.600
16	85101604	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	150.600
17	85101604	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	150.600
18	85101604	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	196.900
19	85101604	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	194.300
20	85101604	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	145.700
21	85121700	890325	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA	1	SERVICIO	236.200
22	85101604	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	150.600
23	85101604	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	165.600
24	85101604	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	145.700
25	85101604	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA	1	SERVICIO	145.700



			EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA			
26	85101604	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	145.700
27	85101604	890342	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	154.200
28	85101604	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
29	85101604	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	145.700
30	85101604	890348	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	145.700
31	85101604	890352	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	145.700
32	85101604	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
33	85101604	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	236.200
34	85101604	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
35	85101604	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
36	85101604	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	150.400
37	85101604	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
38	85101604	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	150.400
39	85101604	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA	1	SERVICIO	145.700



			EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA			
40	85101604	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	145.700
41	85101604	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	196.900
42	85101604	890389	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
43	85101604	890394	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	145.700
44	85101604	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	1	SERVICIO	190.600
45	85121700	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	1	SERVICIO	94.400
46	85121700	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGÍA	1	SERVICIO	62.100
47	85121700	890409	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	1	SERVICIO	61.900
48	85121700	890410	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLOGÍA	1	SERVICIO	94.000
49	85121700	890411	INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	1	SERVICIO	170.800
50	85121700	890413	INTERCONSULTA POR TERAPIA OCUPACIONAL	1	SERVICIO	150.600
51	85121700	890420	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	1	SERVICIO	173.200
52	85121700	890425	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	256.300
53	85121700	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	1	SERVICIO	150.600
54	85121700	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	272.700
55	85121700	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	1	SERVICIO	170.800
56	85121700	890438	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	170.800
57	85121700	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	1	SERVICIO	170.800
58	85121700	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	170.800
59	85121700	890445	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	207.700



60	85121700	890447	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	194.300
61	85121700	890448	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GENÉTICA MÉDICA	1	SERVICIO	303.300
62	85121700	890452	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	145.700
63	85121700	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	207.700
64	85121700	890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	1	SERVICIO	236.200
65	85121700	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	207.700
66	85121700	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	190.900
67	85121700	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	1	SERVICIO	170.800
68	85121700	890475	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	207.700
69	85121700	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	170.800
70	85121700	890481	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	170.800
71	85121700	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	1	SERVICIO	170.800
72	85121700	890485	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	SERVICIO	196.900
73	85121700	890489	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	303.000
74	85121700	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA PEDIÁTRICA	1	SERVICIO	170.800
75	85121700	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	SERVICIO	286.900
76	85101501	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1	SERVICIO	60.500
77	85101604	890783	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	1	SERVICIO	150.600
78	85101501	130M01	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE	1	SERVICIO	565.100



			ASLAMIENTO)			
79	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	1	SERVICIO	565.100
80	85101501	130M02	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION CUATRO CAMAS	1	SERVICIO	565.100
81	85101501	109A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	1.853.100
82	85101501	106M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	1	SERVICIO	1.173.000
83	85101501	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	1	SERVICIO	92.800
84	85101501	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	1	SERVICIO	1.846.700
85	85101501	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	1	SERVICIO	237.000
86	85101501	893805	ESPIROMETRÍA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	SERVICIO	273.300
87	85101501	893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	1	SERVICIO	460.700
88	85101501	895001	MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER)	1	SERVICIO	583.100
89	85101501	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	SERVICIO	105.400
90	85121804	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	1	SERVICIO	171.800
91	85121804	898101	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	345.700
92	85121804	898808	ESTUDIO DE COLORACIÓN HISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	353.200
93	85121804	898807	ESTUDIO DE COLORACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA EN BIOPSIA	1	SERVICIO	1.358.800
94	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	1	SERVICIO	33.700
95	85121802	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] – BK EN JUGO GÁSTRICO	1	PAQUETE	33.700
96	85121802	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	37.700
97	85121802	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y	1	SERVICIO	78.000



			LECTURA			
98	85121802	901206	COPROCULTIVO	1	SERVICIO	207.600
99	85121802	901209	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIOL OTROS DIFERENTE A ORINA)	1	SERVICIO	207.600
100	85121802	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	1	SERVICIO	207.600
101	85121802	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULAÓSEA	1	SERVICIO	368.000
102	85121802	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	239.900
103	85121802	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	1	SERVICIO	368.000
104	85121802	901225	HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA	1	SERVICIO	295.600
105	85121802	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	1	SERVICIO	126.700
106	85121802	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	1	SERVICIO	167.500
107	85121802	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	1	SERVICIO	78.000
108	85121802	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	1	SERVICIO	78.000
109	85121802	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RÁPIDA O DIRECTA)	1	SERVICIO	162.800
110	85121801	902079	ANTICOAGULANTE LUPICO	1	SERVICIO	343.100
111	85121801	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	75.700
112	85121801	902012	FACTOR II DE LA COAGULACIÓN CUANTIFICACIÓN [PROTROMBINA]	1	SERVICIO	179.000
113	85121801	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACIÓN [CHRISTMAS O PTC]	1	SERVICIO	267.800
114	85121801	902016	FACTOR V DE LA COAGULACIÓN [LÁBIL O PROACELERINA]	1	SERVICIO	165.000
115	85121801	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACIÓN [ESTABLE O PROCONVERTINA]	1	SERVICIO	171.300
116	85121801	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	238.700



117	85121801	902019	FACTOR VON WILLEBRAND	1	SERVICIO	393.900
118	85121801	902020	FACTOR X [STUART POWER]	1	SERVICIO	193.200
119	85121801	902021	FACTOR XI [PTA]	1	SERVICIO	171.300
120	85121801	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN DE CONTACTO]	1	SERVICIO	171.300
121	85121801	902024	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COÁGULO]	1	SERVICIO	107.700
122	85121801	902024	FIBRINÓGENO	1	SERVICIO	107.700
123	85121801	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN	1	SERVICIO	310.500
124	85121801	902035	PROTEÍNA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	1	SERVICIO	99.200
125	85121801	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	1	SERVICIO	224.500
126	85121801	902037	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO LIBRE	1	SERVICIO	375.800
127	85121801	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	1	SERVICIO	57.400
128	85121801	902048	TIEMPO DE TROMBINA	1	SERVICIO	176.400
129	85121801	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	1	SERVICIO	62.100
130	85121801	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	197.800
131	85121801	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	1	SERVICIO	19.900
132	85121801	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	1	SERVICIO	32.600
133	85121801	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	72.500
134	85121801	902211	HEMATOCRITO	1	SERVICIO	72.500
135	85121801	902213	HEMOGLOBINA	1	SERVICIO	72.500
136	85121801	902214	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	1	SERVICIO	52.700
137	85121801	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	1	SERVICIO	45.200
138	85121801	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	1	SERVICIO	40.100
139	85121801	903016	FERRITINA	1	SERVICIO	230.400
140	85121802	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	152.900
141	85121802	903027	MICROALBUMINURIA	1	SERVICIO	152.900



			AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS			
142	85121802	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	1	SERVICIO	208.800
143	85121801	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	1	SERVICIO	156.600
144	85121801	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	1	SERVICIO	295.600
145	85121801	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	162.700
146	85121801	903062	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE VENOSA	1	SERVICIO	305.400
147	85121801	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	193.000
148	85121801	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	1	SERVICIO	78.300
149	85121801	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	167.500
150	85121801	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	1	SERVICIO	312.900
151	85121802	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS)	1	SERVICIO	167.800
152	85121801	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	80.300
153	85121801	903604	CALCIO IÓNICO	1	SERVICIO	217.800
154	85121801	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	1	SERVICIO	517.200
155	85121801	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	1	SERVICIO	396.800
156	85121801	903801	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	37.700
157	85121801	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	37.700
158	85121801	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	112.600
159	85121801	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	1	SERVICIO	70.000
160	85121801	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO [TIBC]	1	SERVICIO	368.000
161	85121801	903813	COLOR	1	SERVICIO	57.400
162	85121801	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	1	SERVICIO	47.300
163	85121801	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	76.400
164	85121801	903818	COLESTEROL TOTAL	1	SERVICIO	37.700
165	85121801	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	152.900
166	85121801	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	1	SERVICIO	112.600
167	85121801	903823	CREATININA DEPURACIÓN	1	SERVICIO	82.600
168	85121801	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	1	SERVICIO	32.400
169	85121801	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	1	SERVICIO	68.100



170	85121801	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA	1	SERVICIO	75.100
171	85121801	903833	FOSFATASA ALCALINA	1	SERVICIO	45.200
172	85121801	903835	FÓSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	65.000
173	85121801	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	1	SERVICIO	92.800
174	85121801	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	SERVICIO	305.400
175	85121802	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	SERVICIO	35.200
176	85121801	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	1	SERVICIO	82.600
177	85121801	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	1	SERVICIO	70.000
178	85121801	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	1	SERVICIO	148.800
179	85121801	903846	HIERRO TOTAL	1	SERVICIO	125.000
180	85121802	903849	LÍQUIDO ASCÍTICO (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO)	1	SERVICIO	167.500
181	85121802	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	1	SERVICIO	167.500
182	85121802	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	1	SERVICIO	167.800
183	85121802	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	1	SERVICIO	167.500
184	85121801	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	135.200
185	85121801	903856	NITRÓGENO UREICO	1	SERVICIO	38.300
186	85121801	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	55.000
187	85121801	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	1	SERVICIO	78.000
188	85121801	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	37.700
189	85121801	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	55.000
190	85121801	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO]	1	SERVICIO	45.200



			TRANSFERASA]			
191	85121801	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	1	SERVICIO	45.200
192	85121801	903868	TRIGLICERIDOS	1	SERVICIO	60.300
193	85121802	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	80.300
194	85121802	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	1	SERVICIO	37.700
195	85121801	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	SERVICIO	37.700
196	85121801	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	1	SERVICIO	148.600
197	85121801	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTRÓPICA]	1	SERVICIO	86.600
198	85121801	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE	1	SERVICIO	239.900
199	85121801	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	1	SERVICIO	230.400
200	85121801	904108	PROLACTINA	1	SERVICIO	202.700
201	85121801	904503	ESTRADIOL	1	SERVICIO	257.900
202	85121801	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	1	SERVICIO	112.600
203	85121801	904602	TESTOSTERONA TOTAL	1	SERVICIO	212.400
204	85121801	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	1	SERVICIO	167.500
205	85121801	904812	CORTISOL AM	1	SERVICIO	235.300
206	85121801	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	1	SERVICIO	190.200
207	85121801	904920	TIROGLOBULINA	1	SERVICIO	278.500
208	85121801	904921	TIROXINA LIBRE	1	SERVICIO	122.600
209	85121801	904922	TIROXINA TOTAL	1	SERVICIO	107.700
210	85121801	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	1	SERVICIO	131.300
211	85121801	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	1	SERVICIO	107.700
212	85121801	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	230.400
213	85121801	905202	ÁCIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	222.000
214	85121801	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	133.800
215	85121801	905213	FENITOÍNA TOTAL AUTOMATIZADA	1	SERVICIO	226.000
216	85121801	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	188.500
217	85121801	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	172.800
218	85121801	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	207.600
219	85121801	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G	1	SERVICIO	299.000



			Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO			
220	85121801	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	235.300
221	85121801	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	290.400
222	85121801	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	1	SERVICIO	344.400
223	85121801	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	1	SERVICIO	340.200
224	85121801	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CÁPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	125.900
225	85121801	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	146.200
226	85121801	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	118.000
227	85121801	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CÁPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	118.500
228	85121801	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	398.800
229	85121801	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800
230	85121801	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	250.300
231	85121801	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	250.300
232	85121801	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800
233	85121801	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-	1	SERVICIO	83.500



			HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO			
234	85121801	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	217.800
235	85121801	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	375.400
236	85121801	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	262.700
237	85121801	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	312.900
238	85121801	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	262.700
239	85121801	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	332.800
240	85121801	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	158.000
241	85121801	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	74.000
242	85121801	906245	Sarampión ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	74.100
243	85121801	906246	Sarampión ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	99.200
244	85121801	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	106.400
245	85121801	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	112.600
246	85121801	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	1	SERVICIO	250.300
247	85121801	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	1	SERVICIO	202.700
248	85121801	906318	Hepatitis B ANTÍGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	83.500
249	85121801	906340	SARS CoV2 [COVID-19] ANTÍGENO	1	SERVICIO	163.500
250	85121801	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES	1	SERVICIO	705.900



			EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO			
251	85121801	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	71.000
252	85121801	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	172.800
253	85121801	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	132.300
254	85121801	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	195.300
255	85121801	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	687.800
256	85121801	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	75.700
257	85121801	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO [DETECCIÓN DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	366.400
258	85121801	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	243.000
259	85121801	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	147.200
260	85121801	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	147.200
261	85121801	906830	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	530.000
262	85121801	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	187.900
263	85121801	906834	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA	1	SERVICIO	101.700



			ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO			
264	85121801	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	155.700
265	85121801	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	325.400
266	85121801	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	145.000
267	85121801	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	147.200
268	85121801	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	147.200
269	85121801	906913	PROTEÍNA C REACTIVA ALTA PRECISIÓN AUTOMATIZADO	1	SERVICIO	117.200
270	85121801	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	1	SERVICIO	37.700
271	85121801	907002	COPROLÓGICO	1	SERVICIO	37.700
272	85121801	907004	COPROSCÓPICO	1	SERVICIO	172.800
273	85121801	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	1	SERVICIO	105.200
274	85121801	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	1	SERVICIO	105.100
275	85121801	907106	UROANÁLISIS	1	SERVICIO	57.400
276	85121801	908338	AMINOÁCIDOS CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	1.374.200
277	85121801	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACÁRIDOS] CUANTITATIVOS	1	SERVICIO	515.700
278	85121801	908343	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	1	SERVICIO	901.000
279	85121801	908448	CARIOTIPO CON BANDEO G	1	SERVICIO	924.200
280	85121809	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	65.000
281	85121809	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	23.400
282	85121809	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	23.400
283	85121809	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	23.400



284	85121809	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA	1	SERVICIO	107.200
285	85121809	911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	1	SERVICIO	118.500
286	85121809	911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	1	SERVICIO	537.100
287	85121809	911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	1	SERVICIO	154.800
288	85121809	911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFÉRESIS	1	SERVICIO	1.815.000
289	85121808	870101	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	1	SERVICIO	238.200
290	85121808	870102	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	271.500
291	85121808	870108	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	1	SERVICIO	258.900
292	85121808	870112	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	1	SERVICIO	238.200
293	85121808	870113	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	1	SERVICIO	271.500
294	85121808	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	1	SERVICIO	271.500
295	85121808	870601	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	1	SERVICIO	238.200
296	85121808	870602	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	1	SERVICIO	226.800
297	85121808	871010	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	1	SERVICIO	238.200
298	85121808	871020	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	SERVICIO	238.200
299	85121808	871030	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	1	SERVICIO	411.900
300	85121808	871040	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	SERVICIO	290.700
301	85121808	871050	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	1	SERVICIO	229.900
302	85121808	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	1	SERVICIO	238.200
303	85121808	871111	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	1	SERVICIO	238.200
304	85121808	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	1	SERVICIO	238.200
305	85121808	872002	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	1	SERVICIO	238.200
306	85121808	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	1	SERVICIO	332.400



307	85121808	873002	RADIOGRAFÍA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	1	SERVICIO	699.700
308	85121808	873004	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	1	SERVICIO	169.300
309	85121808	873111	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	1	SERVICIO	229.900
310	85121808	873112	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	1	SERVICIO	169.300
311	85121808	873121	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	1	SERVICIO	229.900
312	85121808	873122	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	1	SERVICIO	169.300
313	85121808	873204	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	1	SERVICIO	229.900
314	85121808	873205	RADIOGRAFÍA DE CODO	1	SERVICIO	169.300
315	85121808	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	1	SERVICIO	169.300
316	85121808	873210	RADIOGRAFÍA DE MANO	1	SERVICIO	84.600
317	85121808	873306	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRÍA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 17" (NIÑOS)	1	SERVICIO	183.500
318	85121808	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	229.900
319	85121808	873313	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	229.900
320	85121808	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	1	SERVICIO	169.300
321	85121808	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	1	SERVICIO	169.300
322	85121808	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	238.200
323	85121808	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	1	SERVICIO	229.900
324	85121808	873422	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	1	SERVICIO	318.000
325	85121808	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	1	SERVICIO	322.700
326	85121808	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	1	SERVICIO	169.300
327	85121808	873501	FLUOROSCOPIA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	266.300
328	85121808	879111	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	1	SERVICIO	819.500
329	85121808	879112	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	1	SERVICIO	1.057.500
330	85121808	879113	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE	1	SERVICIO	1.223.600



			CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE			
331	85121808	879116	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	1	SERVICIO	1.057.500
332	85121808	879121	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	1.057.500
333	85121808	879122	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	1	SERVICIO	1.057.500
334	85121808	879131	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	1	SERVICIO	1.057.500
335	85121808	879161	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE CUELLO	1	SERVICIO	1.057.500
336	85121808	879201	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	1	SERVICIO	1.057.500
337	85121808	879301	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	1	SERVICIO	1.057.500
338	85121808	879391	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE TÓRAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	1	SERVICIO	1.057.500
339	85121808	879410	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	1	SERVICIO	1.203.000
340	85121808	879420	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	1	SERVICIO	1.270.200
341	85121808	879430	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTIC]	1	SERVICIO	1.203.000
342	85121808	879460	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE PELVIS	1	SERVICIO	1.057.500
343	85121808	879510	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	937.800
344	85121808	879520	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	1	SERVICIO	1.077.300
345	85121808	879522	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL)	1	SERVICIO	1.077.300
346	85121808	879523	TOMOGRFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE RÓTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	1	SERVICIO	970.500



347	85121808	879910	TOMOGRFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	1	SERVICIO	1.410.600
348	85121808	879990	TOMOGRFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	1	SERVICIO	1.028.700
349	85121807	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MS	1	SERVICIO	423.600
350	85121807	881118	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANLISIS DOPPLER	1	SERVICIO	1.347.000
351	85121807	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	409.000
352	85121807	881132	ECOGRAFIA DE CUELLO	1	SERVICIO	368.100
353	85121807	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	409.000
354	85121807	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	409.000
355	85121807	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORCICO	1	SERVICIO	734.800
356	85121807	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFGICO	1	SERVICIO	1.015.900
357	85121807	881211	ECOGRAFIA DE TRAX (PERICARDIO O PLEURA)	1	SERVICIO	367.400
358	85121807	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	1	SERVICIO	409.000
359	85121807	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HGADO, PNCREAS, VESCULA, VAS BILIARES, RIONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	1	SERVICIO	621.500
360	85121807	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HGADO, PNCREAS, VAS BILIARES, RIONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	1	SERVICIO	551.200
361	85121807	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PNCREAS, VA BILIAR Y VESCULA	1	SERVICIO	423.600
362	85121807	881332	ECOGRAFIA DE VAS URINARIAS (RIONES, VEJIGA Y PRSTATA TRANSABDOMINAL)	1	SERVICIO	461.800
363	85121807	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	SERVICIO	409.000
364	85121807	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANLISIS DOPPLER	1	SERVICIO	977.800



365	85121807	881620	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	1	SERVICIO	423.200
366	85121807	881610	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	1	SERVICIO	423.200
367	85121807	881630	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	1	SERVICIO	423.200
368	85121807	881621	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	1	SERVICIO	423.200
369	85121807	882103	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	1	SERVICIO	873.900
370	85121807	882112	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	1	SERVICIO	1.032.100
371	85121807	882203	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	1	SERVICIO	420.100
372	85121807	882212	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	1	SERVICIO	1.372.300
373	85121807	882222	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	1	SERVICIO	1.372.300
374	85121807	882252	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	1	SERVICIO	1.372.300
375	85121807	882282	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	1	SERVICIO	977.800
376	85121807	882307	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	1	SERVICIO	883.100
377	85121807	882308	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	1	SERVICIO	609.600
378	85121807	882316	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	1	SERVICIO	824.300
379	85121807	882318	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	1	SERVICIO	609.600
380	85121808	883101	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO	1	SERVICIO	1.506.300
381	85121808	883102	RESONANCIA MAGNÉTICA DE BASE DE CRANEO O SILLA TURCA	1	SERVICIO	1.506.300
382	85121808	883103	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ÓRBITAS	1	SERVICIO	1.506.300
383	85121808	883108	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PARES CRANEANOS	1	SERVICIO	1.220.000
384	85121808	883109	RESONANCIA MAGNÉTICA DE OIDOS	1	SERVICIO	1.581.400
385	85121808	883210	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1	SERVICIO	1.506.300
386	85121808	883211	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO	1	SERVICIO	2.046.700
387	85121808	883220	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	1	SERVICIO	1.506.300
388	85121808	883230	RESONANCIA MAGNÉTICA DE	1	SERVICIO	1.506.300



			COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE			
389	85121808	883301	RESONANCIA MAGNÉTICA DEL TÓRAX	1	SERVICIO	1.072.400
390	85121808	883401	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ABDOMEN	1	SERVICIO	1.506.300
391	85121808	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	1	SERVICIO	1.506.300
392	85121808	883440	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS	1	SERVICIO	1.506.300
393	85121808	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	1.053.400
394	85121808	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	1.132.800
395	85121808	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	1	SERVICIO	869.100
396	85121808	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	1	SERVICIO	1.132.800
397	85121808	883905	ESPECTROSCOPIA	1	SERVICIO	5.006.600
398	85121700	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	1	SERVICIO	126.000
399	85121700	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	1	SERVICIO	280.600
400	85121700	255006	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	1	SERVICIO	1.765.150
401	85101501	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA (CON SUTURA)	1	SERVICIO	1.811.800
402	85101601	862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	2.736.300
403	85101601	862802	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	1.656.000
404	85101601	862803	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL	1	SERVICIO	4.472.600
405	85101601	862804	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE	1	SERVICIO	2.318.400



			EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL			
406	85101601	864201	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, HASTA UN CENTÍMETRO	1	SERVICIO	2.028.140
407	85101601	864202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE UNO A DOS CENTÍMETROS	1	SERVICIO	3.731.300
408	85101601	864203	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE DOS A TRES CENTÍMETROS	1	SERVICIO	2.775.620
409	85101601	864204	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, ENTRE TRES A CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	3.358.840
410	85101601	864205	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA ESPECIAL, DE MÁS DE CINCO CENTÍMETROS	1	SERVICIO	4.915.520
411	85121700	930102	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	1	SERVICIO	198.900
412	85121700	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	1	SERVICIO	358.500
413	85101501	972301	SUSTITUCION DE TUBO DE TRAQUEOSTOMIA SOD	1	SERVICIO	2.898.000
414	85101501	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (CADA DIENTE)	1	SERVICIO	80.200
415	85101501	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	1	SERVICIO	637.800
416	85101501	12401	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	12.420.000
417	85101501	12402	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	12.420.000
418	85101501	13101	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	9.936.000
419	85101501	13102	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL,	1	PAQUETE	20.427.700



			POR TREPANACIÓN			
420	85101501	13103	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL EN FOSA POSTERIOR, POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	26.172.700
421	85101501	13106	DRENAJE DE ESPACIO SUBDURAL, POR DERIVACIÓN SUBDURO PERITONEAL	1	PAQUETE	7.286.400
422	85101501	20105	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, POR CRANEOTOMÍA	1	PAQUETE	12.585.600
423	85101501	20106	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	1	PAQUETE	25.668.000
424	85101501	20107	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	1	PAQUETE	25.668.000
425	85101501	20108	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS CON ALTERACIÓN CRÁNEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO MAXILAR (LEFORT II)	1	PAQUETE	25.668.000
426	85101501	20109	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	1	PAQUETE	32.019.525
427	85101501	20110	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO POR CRANIECTOMÍA	1	PAQUETE	51.643.500
428	85101501	20111	CORRECCIÓN DE CRÁNEO ESTENOSIS MÚLTIPLE CON BRAQUICEFALIA CON AVANCE FRONTO ORBITARIO VÍA ENDOSCÓPICA	1	PAQUETE	7.776.000
429	85101501	20112	CORRECCIÓN DE ASIMETRÍA CRANEANA	1	PAQUETE	7.776.000
430	85101501	22201	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRICULAR AL EXTERIOR	1	PAQUETE	4.968.000
431	85101501	23201	DERIVACIÓN VENTRÍCULOATRIAL	1	PAQUETE	6.955.200
432	85101501	23403	DERIVACIÓN VENTRICULAR A CAVIDAD Y ÓRGANOS ABDOMINALES	1	PAQUETE	30.361.100
433	85101501	218404	SEPTORRINOPLASTIA PRIMARIA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	6.204.240



434	85101501	231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	1	PAQUETE	425.200
435	85101501	275405	REPARACIÓN DE LABIO FISURADO (QUEILOPLASTIA)	1	PAQUETE	4.339.920
436	85101501	282101	AMIGDALECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	5.033.260
437	85101501	286101	ADENOIDECTOMÍA VÍA ABIERTA	1	PAQUETE	3.386.000
438	85101501	306001	NASOLARINGOSCOPIA	1	PAQUETE	3.240.200
439	85101501	340907	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS	1	PAQUETE	28.766.100
440	85101501	340911	REPARACIÓN DE DEFORMIDAD DE PECTUS CON DISPOSITIVO ASISTIDO POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	59.094.800
441	85101501	345302	DECORTICACIÓN PULMONAR POR TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	26.082.300
442	85101501	389101	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	1	PAQUETE	3.641.600
443	85101501	389103	INSERCIÓN DE CATÉTER CENTRAL, VÍA PERIFÉRICA	1	PAQUETE	5.145.500
444	85101501	399804	HEMODIAFILTRACIÓN VENOVENOSA	1	PAQUETE	4.832.600
445	85101501	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	1	PAQUETE	17.887.900
446	85101501	431003	GASTROSTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	6.698.000
447	85101501	433102	PILOROMIOTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	4.968.000
448	85101501	441301	ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	1	PAQUETE	2.051.400
449	85101501	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	1	PAQUETE	1.116.800
450	85101501	446604	CIRUGIA ANTIRREFLUJO GASTRESOFAGICO MAS RECONSTRUCCION DE ESFINTER POR LAPAROSCOPIA O TORACOSCOPIA	1	PAQUETE	17.887.900
451	85101501	452301	COLONOSCOPIA TOTAL	1	PAQUETE	1.312.500
452	85101501	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	1	PAQUETE	1.312.500
453	85101501	468022	DESCOMPRESIÓN HIDROSTÁTICA DE INVAGINACIÓN DE INTESTINO	1	PAQUETE	4.968.000
454	85101501	471110	APENDICECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	8.969.980
455	85101501	512104	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	9.401.000
456	85101501	530001	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	5.641.300



457	85101501	530002	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VÍA LAPAROSCÓPICA	1	PAQUETE	12.023.800
458	85101501	534001	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	7.086.360
459	85101501	534002	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA LAPAROSCOPICA	1	PAQUETE	13.220.660
460	85101501	542101	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	1	PAQUETE	4.305.600
461	85101501	549002	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS	1	PAQUETE	7.370.300
462	85101501	549007	COLOCACIÓN DE CATÉTER PARA DIÁLISIS PERITONEAL	1	PAQUETE	5.885.300
463	85101501	549802	DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA	1	PAQUETE	728.200
464	85101501	584501	CORRECCION DE EPISPADIAS O HIPOSPADIAS	1	PAQUETE	7.630.200
465	85101501	592002	NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA	1	PAQUETE	13.841.600
466	85101501	592401	LITOTRICIA (FRAGMENTACIÓN) INTRACORPÓREA DE CÁLCULOS EN VÍA URINARIA	1	PAQUETE	20.042.100
467	85101501	612101	REPARACIÓN O ESCISIÓN DE HIDROCELE [HIDROCELECTOMÍA] DE TÚNICA VAGINALIS SOD	1	PAQUETE	5.596.700
468	85101501	625101	ORQUIDOPEXIA CON DESTORSIÓN DE TESTÍCULO O DE CORDÓN ESPERMÁTICO	1	PAQUETE	4.636.800
469	85101501	625104	FIJACIÓN TESTICULAR PROFILÁCTICA	1	PAQUETE	3.609.500
470	85101501	625203	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	5.525.700
471	85101501	625205	ORQUIDOPEXIA BILATERAL VIA ABIERTA	1	PAQUETE	5.155.120
472	85101501	631010	VARICOCELECTOMIA CON LIGADURA ALTA DE VENA ESPERMÁTICA	1	PAQUETE	5.362.500
473	85101501	631011	VARICOCELECTOMIA CON PRESERVACION DE ARTERIA	1	PAQUETE	3.643.200
474	85101501	631301	HIDROCELECTOMÍA DE CORDÓN ESPERMÁTICO VÍA INGUINAL	1	PAQUETE	4.892.500
475	85101501	640001	CIRCUNCISIÓN SOD	1	PAQUETE	4.223.760
476	85101501	710101	LISIS DE ADHERENCIAS EN LA VULVA	1	PAQUETE	1.668.420
477	85101501	849501	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE: OSTEOTOMIAS O	1	PAQUETE	38.217.200



			FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS) EN FEMUR, TIBIA Y PERONE; TRANSFERENCIAS MUSCULOTENDINOSAS; TENOTOMIAS O ALARGAMIENTOS TENDINOSOS EN MUSLO, PIERNA Y PIE TRIPLE ARTRODESIS EN PIE			
478	85101501	868501	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE UNO A DOS	1	PAQUETE	6.616.940
479	85101501	868502	PLASTIA EN Z O W EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), ENTRE TRES A CINCO	1	PAQUETE	4.889.160
480	85101501	868503	PLASTIA EN Z OW EN ÁREA ESPECIAL (CARA, CUELLO, MANOS, PIES, PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES), MÁS DE CINCO	1	PAQUETE	7.617.300

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades 2026330002428473 de Enero 27 de 2026. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Cali llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2706 DE 2025) contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2706 de 2025 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO)

PARAGRAFO 3: El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y en caso resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo es importante hay que mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS VALORIZADO).

PARAGRAFO 4: El oferente debe adjuntar listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis



y en caso que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército) (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS VALORIZADO).

PARAGRAFO 5: El oferente debe adjuntar listado de los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas y en caso de que resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta, los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoría médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejército) (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS VALORIZADO).

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: Una vez recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuestales respectivas que sean asignadas, en pagos parciales según se realice la prestación del servicio. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Expedición del registro presupuestal.
- b) Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes o servicios adquiridos.
- c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único



Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. **CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO** El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITool, Tel 3178285234. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 2335 de 2023 que inicio a regir a partir del 01 de Abril de 2024. "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones en el siguiente orden

- Factura original y dos copias Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI • NIT: 901.541.188-5
- Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas... se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. **PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO -ECONÓMICO**

La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITool. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibo a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747 de 2007, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según



los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto. **PARAGRAFO CUARTO:** Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA: Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 016 de 9 de marzo de 2021 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. **PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS:** Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
3. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el



proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección “Notas Finales” u “Observaciones”, lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre # \$ al inicio y # \$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

\$15-01-11-087;contratoNo-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)# \$

5. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el dígito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.
6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.
7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).
8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:
15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)
9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo “siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co” desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:
15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)
11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.
12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor), no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.
13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N – Parágrafo primero: el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA



CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **30 Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° **289-DIGSA/DMCAL-2026** y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación **PARÁGRAFO ÚNICO:** RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. Lugar de Ejecución: El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario el cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Cali Valle del Cauca.

CLAUSULA OCTAVA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitirá un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° **289-DIGSA/DMCAL-2026**.

CLÁUSULA NOVENA. - El CONTRATISTA garantiza que, si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del SERVICIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legal mente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, por tal motivo tendrá los siguientes amparos El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que el CONTRATISTA prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. El CONTRATISTA prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá ser aportada dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:



GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Quinientos (500) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la Carrera 38 bis # 5 B2- 04 Cali, Valle del Cauca. Teléfono: 3821000 – 3851000 – 5186000 Correo Electrónico Gerenciageneral.imb@quironsalud.com



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL

CONTRATO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. (Previas garantías del debido proceso y voluntad conciliatoria de las partes)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y



de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMCAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARI MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de



los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: **a.)** Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. **b.)** Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. **c.)** En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. **d.)** Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. **e.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **f.)** Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra el funcionario: **CT. JESSICA MINERVA MARTINEZ GONZALEZ OFICIAL DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI y/o quien haga sus veces..**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el



ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente.
2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II.
4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes.
5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes.
6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento.
8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos.



12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación.
13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista.
14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato.
15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes.
16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato
17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.
19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:



- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.



- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

INFORME PARCIAL:

Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.

INFORME FINAL:

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad.

INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual:

- (i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista.
- (ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista.



- (iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento.
- (iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total.
- (v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad.
- (vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento
- (vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones.

Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGESIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1). Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto y publicaciones a que haya lugar. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a las instalaciones de la regional DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y UNIDADES CENTRALIZADAS, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorías y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 9) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna



eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **10)** El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. **11)** Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. **12)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. **13)** El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. **14)** El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes. **15)** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. **16)** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **17)** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **18)** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **19)** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. **20)** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **21)** Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. **22)** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **23)** Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **24)** Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. **25)** Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **26)** Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **27)** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **27)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **28)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **29)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **30)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **31)** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **32).** Radicación de facturación ante la empresa auditora y cargue de la misma como facturación electrónica al aplicativo SIIF NACION, envío de constancia de radicación. **33)** Efectuar el cargue de los pagos realizados a la plataforma SECOP II **34).** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio y/o contrato. **35).** permitir que el Establecimiento de Sanidad Militar, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorías e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes de acuerdo a la norma vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la



Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 32526 expedido el 02 de Febrero de 2026**, **c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d)** Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. **e)** La oferta del CONTRATISTA. **f)** Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

TRIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y



control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los tres días del mes de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO

Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

CAROLINA HERRERA ESCANDON

C.C. No. 38554070 de Cali

Representante legal CLINICA IMBANACO S.A.S NIT: 890307200- 5

Elaboro:

CAROLINA ESTER PERTUZ PANA

Asesor Jurídico Contratación DMCAL

ORIGINAL FIRMADO



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – Valle del Cauca